

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes. 12 rs.
Por tres meses. 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIA. Por un mes. 21 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
EXTRANJERO. Por tres meses. 72
Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de Andalucía al Teniente general D. Atanasio Alcon, Conde de la Peña del Moro.

Dado en Palacio á 3 de Julio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

En atencion á los servicios y circunstancias del Mariscal de Campo D. Manuel Lassala y Solera, Vengo en nombrarle Capitan general de Andalucía. Dado en Palacio á 3 de Julio de 1857.—Está rubricado de la Real Mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Director de la Caja general de Depósitos á D. José Maria Escudero, que lo ha sido de Loterías.

Dado en Palacio á 3 de Julio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y sanidad.—Negociado 4.º

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por el Gobernador de la provincia de Ponte-

vedra acerca de la inteligencia que leba darse á los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1856, se ha servido resolver, de conformidad al dictamen emitido por el Consejo de Sanidad, que para considerarse forzosa la arribada ha de efectuarse á puerto distinto de aquel á que un buque vaya destinado por efecto de temporales ó vientos contrarios, con el objeto de reparar averías sufridas ó por absoluta necesidad de proveerse de víveres para continuar la marcha; pero bajo la precisa condicion, en todo caso, de no efectuar operacion alguna de comercio, carga ni descarga, y de acreditar en materia fehaciente la causa ocasional de la arribada.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que, dando la oportuna publicidad á lo por S. M. acordado, llegue á noticia del comercio y navegantes por lo que pueda interesarles. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1857.—Nocedal.

Segun los partes oficiales recibidos en esta Secretaria, la faccion que se habia levantado en la provincia de Jaen está completamente disuelta. La mayor parte de los que la componian están presos

y sufriran el castigo á que se han hecho acreedores. Las causas que se han formado arrojan suficiente luz sobre las sugerencias de que han sido víctimas, y serán castigados severamente los autores de los crímenes y sus instigadores.

En la provincia de Sevilla espera igual suerte á los que han levantado el estandarte de la insurreccion, y han horrorizado con sus actos vandálicos á los pueblos pacíficos y á sus honrados moradores. Seguida de cerca la partida que ha quemado los archivos particulares y los documentos públicos, en que consisten los títulos de propiedad, han sido presos en gran número los culpables y entregados á los Tribunales competentes.

El resto de la partida se va disolviendo ante la incesante persecucion de las columnas del ejército y de la Guardia civil.

Salida una de Sevilla, otra de la provincia de Cádiz y dos de la de Málaga por diversos puntos, es difícil que ningun grupo de los sediciosos logre eludir su persecucion. La accion de la justicia será rápida y segura, y las leyes serán prontamente desagraviadas como cumple á los intereses sociales, cuya defensa está encomendada al Gobierno de la Reina nuestra Señora.

En toda la Monarquía se goza de la más completa tranquilidad, y las Autoridades velan en todas partes por la conservacion de la paz pública, ayudadas por la inmensa mayoría de los ciudadanos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á la solicitud de D. Nicolas Vilaplana, se ha dignado autorizarle para verificar en el término de ocho meses los estudios de una via férrea que, partiendo de la general de Madrid á Alicante, en Sax, y pasando por los pueblos de Castalla, Onil Tibí, Ibi, termine en la ciudad de Alcoy; en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun género, segun lo dispuesto en el art. 43 de la ley general de ferro-carriles.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1857.—Moyano.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

TESORERIA DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

MES DE JUNIO DE 1857.

ESTADO de las operaciones practicadas por la Caja de caudales de la expresada dependencia en el referido mes.

Table with columns: CARGO, Reales vellon., TOTAL. Reales vellon. and DATA. It lists various financial entries and their totals for the month of June 1857.

Table titled 'CLASIFICACION DE los cupones satisfechos, con expresion de su importe, serie y presupuesto á que corresponden.' It details the classification of interest coupons by year (1852-1857) and type (interior, exterior, actions).

Madrid, 30 de Junio de 1857.—V. B.—El Director general, P. O., Adaro.—El Tesorero, Felipe de Verterera.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855 y a la Real orden de 7 de Diciembre último.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA, 12 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecen su venta.
D. Juan de Dios Galarza.	70,000	10,80
Felipe Campillo.	200,000	11,05
El mismo.	200,000	11,10
Victor Collado.	45,042.85	10,65
Domingo Skerret (50 proposiciones de 1,000 rs.).	500,000	10,93
Jorge Lobzo (61 proposiciones de 1,000 rs.).	61,000	10,69
Luciano Sanchez Salvador (12 proposiciones de 10,000 rs.).	120,000	10,79
El mismo.	6,253	10,69
José de Mesa.	4,393,070.42	11,05
Manuel Figueroa.	43,130.72	11,11
Pedro Dominguez.	586,010.23	10,80
Arcadio Herrera.	20,000	10,70
Manuel Aguilar.	52,224	11
Cándido de la Cruz.	30,000	10,85
El mismo.	24,000	10,84
El mismo.	36,000	10,82
El mismo.	48,000	10,83
El mismo.	28,000	10,81
El mismo.	26,000	10,86
El mismo.	26,000	10,79
El mismo.	28,000	10,78
Francisco Gil (34 proposiciones de 15,000 rs.).	510,000	10,68
El mismo (16 proposiciones de 15,000 rs.).	690,000	10,69
El mismo (53 proposiciones de 15,000 rs.).	795,000	10,70
El mismo (46 proposiciones de 15,000 rs.).	690,000	10,94
Juan Ruiz y Gonzalez.	21,777	10,70
El mismo.	40,000	10,70
El mismo.	10,000	10,72
El mismo.	40,000	10,74
El mismo.	52,342	10,75
Ildefonso Carrasco.	60,000	10,70
El mismo.	50,000	10,72
El mismo.	46,000	10,74
El mismo.	38,000	10,75
El mismo.	20,000	10,80
El mismo.	30,000	10,80
El mismo.	18,000	10,77
El mismo.	18,000	10,78
J. Joaquin Alcalá (50 proposiciones de 10,000 rs.).	500,000	10,94
Pedro Urrutia.	34,000	10,98
El mismo.	24,000	10,98
El mismo.	28,000	10,97
El mismo.	22,000	10,96
El mismo.	26,000	10,95
El mismo.	24,000	10,94
El mismo.	18,000	10,92
El mismo.	24,000	10,95
Antonio Merlo.	25,000	10,70
El mismo.	25,000	10,71
El mismo.	25,000	10,72
El mismo.	25,000	10,73
El mismo.	25,000	10,74
El mismo.	10,271	10,75
Juan de Dios Galarza.	70,000	10,85
Joaquin de Lezcano.	50,000	10,80
El mismo.	50,000	10,85
Trifon Gomez (10 proposiciones de 20,000 rs.).	200,000	10,74
J. Ricardo Ortega.	40,000	10,80
El mismo.	40,000	10,80
El mismo.	40,000	10,85
El mismo.	20,000	10,90
Joaquin Enrique de Ortega.	50,000	10,73
El mismo.	50,000	10,70
El mismo.	50,000	10,74
El mismo.	50,000	10,68
El mismo.	50,000	10,72
Rafael Luque.	400,000	10,68
Evaristo Huici.	40,608	11
J. Ricardo Ortega.	50,000	11,10
El mismo.	50,000	11,12
El mismo.	50,000	11,15
El mismo.	50,000	11,20
J. P. Vidal (3 proposiciones de 30,000 rs.).	90,000	10,69
Manuel Ruiz (10 proposiciones de 10,000 rs.).	100,000	10,70
El mismo (10 proposiciones de 10,000 rs.).	100,000	10,80
El mismo (10 proposiciones de 10,000 rs.).	100,000	10,90
El mismo (2 proposiciones de 10,000 rs.).	20,000	11,50
El mismo (3 proposiciones de 10,000 rs.).	30,000	11,55
Manuel Malo de Molina.	110,000	12
Antonio Fernandez.	58,808.30	10,90
Santiano Perez.	23,419.02	11
Isidro Gonzalez Miranda.	33,660	11,50
Domingo Peralta.	10,982.75	11,20
Manuel Bayona.	28,358	11,12
Manuel Gomez Reyes (5 proposiciones de 20,000 rs.).	100,000	11,50
El mismo (5 proposiciones de 20,000 rs.).	100,000	11,55
J. Ricardo Ortega.	20,000	10,71
El mismo.	20,000	10,74
El mismo.	20,000	10,76
El mismo.	20,000	10,76
El mismo.	20,000	10,78
El mismo.	20,000	10,78
El mismo.	20,000	10,79
El mismo.	20,000	10,79
Antonio Dorronsoro (8 proposiciones de 25,000 rs.).	200,000	10,70
El mismo (20 proposiciones de 10,000 rs.).	200,000	10,72
El mismo (25 proposiciones de 8,000 rs.).	200,000	10,75
El mismo (25 proposiciones de 8,000 rs.).	200,000	10,80
El mismo (40 proposiciones de 5,000 rs.).	200,000	10,85
El mismo (40 proposiciones de 5,000 rs.).	200,000	10,89
Aquilino Recio.	60,000	10,60
El mismo.	60,000	10,65
El mismo.	23,767	10,70
Lorenzo de la Torre.	180,000	10,75
Paulino Diaz.	20,000	10,83
José Carrion y Anguiano.	12,000	10,69
El mismo.	9,000	10,75
Pedro Martinez.	400,000	10,80
El mismo.	400,000	10,77
El mismo.	400,000	10,75
El mismo.	400,000	10,78
Epifanio Sanz.	20,000	10,70
El mismo.	20,000	10,71
El mismo.	20,000	10,72
El mismo.	20,000	10,73
El mismo.	27,935	10,74
El mismo.	50,000	10,75
El mismo.	50,000	10,76
Grijalbo y hermanos.	500,000	12
El mismo.	400,000	11,75
El mismo.	200,000	11,50
El mismo.	400,000	11,05
El mismo.	400,000	11
El mismo.	400,000	10,97

El mismo.	400,000	10,95
El mismo.	400,000	10,92
El mismo.	400,000	10,90
El mismo.	400,000	10,87
El mismo.	400,000	10,85
El mismo.	400,000	10,80
Juan Semper.	130,934.45	10,80
Benito Guerra y Navarro (10 proposiciones de 10,000 rs.).	400,000	10,74
José Lozano (19 proposiciones de 14,000 rs.).	266,000	10,68
El mismo (52 proposiciones de 14,000 rs.).	728,000	10,69
Ramos Navarro (14 proposiciones de 10,000 rs.).	140,000	10,80
Baldomero Barrantes.	60,100	11,50
José Maria Buisen (10 proposiciones de 20,000 rs.).	200,000	11,68
El mismo (90 proposiciones de 10,000 rs.).	900,000	10,78
El mismo (40 proposiciones de 10,000 rs.).	400,000	10,79
El mismo (25 proposiciones de 20,000 rs.).	500,000	11,21
Santiago Gancedo.	710,047.72	10,70
El mismo.	106,076.70	11,68
El mismo.	104,000	11,68
El mismo.	104,000	11,68
El mismo.	100,000	11,68
El mismo.	99,000	11,68
D. Juan José Ortiz y Lopez.	8,182.10	10,72
Epifanio Sanz.	80,000	10,65
El mismo.	60,000	10,67
El mismo.	60,000	10,69
El mismo.	60,000	10,70
Juan José Ortiz y Lopez (17 proposiciones de 10,000 rs.).	170,000	10,72
E. Tuñon.	358,767.87	10,75
Francisco José de Gándara.	60,044.98	12
Cayo Rubio.	250,000	11,12
A. Francisco Pardo.	220,000	10,74
El mismo.	400,000	10,75
El mismo.	400,000	10,78
El mismo.	400,000	10,79
El mismo.	400,000	10,80
Antonio de Udarriena.	20	10,80
El mismo.	30,000	10,75
José Maria Jimenez (20 proposiciones de 10,000 rs.).	200,000	11
Manuel Montero.	200,500	10,85
Abdon Moreno.	49,925.43	10,75
Leon Repullés.	48,586	10,65
El mismo.	72,000	10,67
El mismo.	80,000	10,69
El mismo (4 proposiciones de 20,000 rs.).	80,000	10,71
El mismo (4 proposiciones de 10,000 rs.).	40,000	10,75
Manuel Bayona.	28,358	11,25
Juan Bautista Carré.	94,965.95	11
Eduardo Fuentes Diaz.	100,000	11,10
El mismo.	400,000	11,30
El mismo.	465,256.37	11,30
El mismo.	400,000	10,68
Francisco Camarero (4 proposiciones de 25,000 rs.).	100,000	10,69
El mismo (20 proposiciones de 10,000 rs.).	200,000	10,70
El mismo (25 proposiciones de 8,000 rs.).	200,000	10,71
El mismo.	100,252	10,72
Manuel Garcia (80 proposiciones de 5,000 rs.).	400,000	10,70
Francisco Alvarez.	886,912	10,70
Manuel Bayona.	28,358	10,66
Juan Mendoza (10 proposiciones de 10,000 rs.).	100,000	10,69
El mismo.	200,000	10,70
El mismo.	200,000	10,74
El mismo.	21,000	10,75
El mismo.	50,000	10,80
Evaristo Huici (6 proposiciones de 5,000 rs.).	30,000	10,80
José P. Vidal.	45,000	10,75
El mismo.	45,000	10,73
El mismo.	60,000	10,72
El mismo.	28,826	10,66
El mismo.	24,093	11,10

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

	60,000	á 10,60	Valor efectivo.	6,360
D. Aquilino Recio.	45,048	10,65	4,797	4,797
Victor Collado.	48,586	10,65	5,174	5,174
Leon Repullés.	30,000	10,65	3,225	3,225
Epifanio Sanz.	60,000	10,65	6,300	6,300
Aquilino Recio.	60,000	10,66	6,300	10,650
Juan Mendoza (10 proposiciones de 10,000 rs.).	100,000	10,66	10,660	2,433
José T. Vidal.	28,826	10,66	3,066	5,335
Epifanio Sanz.	50,000	10,67	5,335	7,682
Leon Repullés.	72,000	10,67	7,682	28,408
José Lozano (19 proposiciones de 14,000 rs.).	266,000	10,68	28,408	54,408
Francisco Gil (34 proposiciones de 15,000 rs.).	510,000	10,68	54,408	11,300
José Maria Buisen (10 proposiciones de 20,000 rs.).	200,000	10,68	21,360	10,680
Francisco Camarero (4 proposiciones de 25,000 rs.).	100,000	10,68	10,680	5,340
Joaquin Enrique de Ortega.	50,000	10,68	5,340	42,720
Rafael Luque.	400,000	10,68	42,720	6,840
Jorge Lobzo (61 proposiciones de 1,000 rs.).	61,000	10,69	6,840	668
Luciano Sanchez Salvador.	6,253	10,69	668	12,828
El mismo (12 proposiciones de 1,000 rs.).	120,000	10,69	12,828	10,690
Juan Mendoza (10 proposiciones de 10,000 rs.).	100,000	10,69	10,690	1,258
José Carrion y Anguiano.	12,000	10,69	1,258	7,732
José Lozano (52 proposiciones de 14,000 rs.).	728,000	10,69	7,732	73,761
Francisco Gil (16 proposiciones de 15,000 rs.).	690,000	10,69	73,761	8,852
Leon Repullés (4 proposiciones de 20,000 rs.).	80,000	10,69	8,852	10,690
Francisco Camarero (5 proposiciones de 20,000 rs.).	100,000	10,69	10,690	9,621
José T. Vidal (3 proposiciones de 30,000 rs.).	90,000	10,69	9,621	5,345
Epifanio Sanz.	50,000	10,69	5,345	42,800
Manuel Garcia (80 proposiciones de 5,000 rs.).	400,000	10,70	42,800	10,700
Manuel Ruiz (10 proposiciones de 10,000 rs.).	100,000	10,70	10,700	21,400
Juan Mendoza (20 proposiciones de 10,000 rs.).	200,000	10,70	21,400	77,921
Francisco Camarero (20 proposiciones de 10,000 rs.).	200,000	10,70	77,921	88,065
Francisco Gil (53 proposiciones de 15,000 rs.).	795,000	10,70	88,065	2,140
Epifanio Sanz.	20,000	10,70	2,140	2,440
Arcadio Herrera.	20,000	10,70	2,440	2,543
Aquilino Recio.	23,767	10,70	2,543	2,619
Juan Ruiz y Gonzalez.	24,477	10,70	2,619	2,675
Antonio Merlo.	25,000	10,70	2,675	21,400
Antonio Dorronsoro (8 proposiciones de 25,000 rs.).	200,000	10,70	21,400	5,350
Epifanio Sanz.	50,000	10,70	5,350	6,420
Joaquin Enrique de Ortega.	60,000	10,70	6,420	10,700
Ildefonso Carrasco.	100,000	10,70	10,700	75,975
Juan Ruiz y Gonzalez.	72,000	10,70	75,975	94,899
Santiago Gancedo.	710,047.72	10,70	94,899	21,420
Francisco Alvarez.	886,912	10,70	21,420	2,142
Francisco Camarero (25 proposiciones de 8,000 rs.).	200,000	10,71	2,142	8,568
Epifanio Sanz.	20,000	10,71	8,568	8,577
Leon Repullés (4 proposiciones de 20,000 rs.).	80,000	10,71	8,577	18,244
Antonio Merlo.	25,000	10,71	18,244	21,440
Juan José Ortiz y Lopez.	170,000	10,72	21,440	2,144
El mismo (17 proposiciones de 10,000 rs.).	200,000	10,72	2,144	6,432
Antonio Dorronsoro (20 proposiciones de 10,000 rs.).	200,000	10,72	6,432	2,680
Epifanio Sanz.	60,000	10,72	2,680	5,360
José T. Vidal (3 proposiciones de 20,000 rs.).	25,000	10,72	5,360	10,720
Antonio Merlo.	50,000	10,72	10,720	10,747
Joaquin Enrique de Ortega.	100,000	10,72	10,747	4,828
Ildefonso Carrasco.	100,000	10,72	4,828	2,146
José T. Vidal (3 proposiciones de 15,000 rs.).	45,000	10,73	2,146	2,682
Epifanio Sanz.	20,000	10,73	2,682	5,365
Antonio Merlo.	25,000	10,73	5,365	17,184
Joaquin Enrique de Ortega.	50,000	10,73	17,184	516
A. Franco Pardo (32 proposiciones de 5,000 rs.).	160,000	10,74	516	
El mismo (parte de 3,000 rs.).	4,810	10,74		
9,350,160				4,000,000

Madrid, 26 de Junio de 1857.—El Secretario, Ángel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Ocaña.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

RELACION de los privilegios de industria concedidos en el primer semestre del corriente año.

D. José Ravellat y Brases, vecino de Barcelona, inventor de un sistema para extraer gas hidrógeno puro del agua, aplicándolo al alumbrado y al calorífico. Fecha de la Real cédula, 9 de Enero de 1857.

D. Hilarion Roux, vecino de Marsella, inventor de una máquina para preparar y estrilar por medio del aire los minerales que deben pasarse al lavado. Fecha de la Real cédula, 16 de Enero de 1857.

D. Juan Delavro, vecino de Paris, inventor de un procedimiento para fabricar pólvora fulminante. Fecha de la Real cédula, 16 de Enero de 1857.

D. Esteban Sterlignie, vecino de Paris, inventor de un procedimiento para curtir y adobar cueros y pieles. Fecha de la Real cédula, 20 de Enero de 1857.

D. Leopoldo Francisco Gransard, vecino de Madrid, inventor de un aparato ó ventilador que sirve para curar la enfermedad de la vid y limpiar los granos. Fecha de la Real cédula, 31 de Enero de 1857.

La sociedad de Bessemer y Longston, vecino de Londres, inventor de un procedimiento para mejorar la fabricación del hierro y el acero. Fecha de la Real cédula, 31 de Enero de 1857.

D. José Nicolas Brocard, vecino de Paris, inventor de un procedimiento para fabricar á un tiempo muchos pares de medias ó calcetas. Fecha de la Real cédula, 9 de Febrero de 1857.

D. Carlos Chretien Knoderer, vecino de Strasbourg, inventor de un procedimiento para curtir aceleradamente. Fecha de la Real cédula, 9 de Febrero de 1857.

D. Antonio Maignon y Fontquiere, vecino de Valencia, inventor de una máquina para extraer de la lana todo el cuerpo extraño. Fecha

El concedido á D. Esteban Laporte, vecino de Paris, sobre invencion de un sistema para fabricar bugias vegetales. Real cédula de 16 de Enero.

El que obtuvo D. Emilio Constantino Santete, de la misma vecindad, sobre invencion de un procedimiento para curar las pieles. Real cédula de 16 Enero.

El que se concedió á Mr. Paganini, de la propia vecindad, sobre invencion de un sistema para construir barcos que marchen por medio de cilindros. Real cédula de 16 de Enero.

El que se otorgó á D. Felipe Vazquez, vecino de esta corte, sobre introduccion de una maquina para machacar guijo. Real cédula de 19 de Mayo.

Por haberse justificado que en tiempo hábil fué puesto en practica su objeto.

El concedido á D. Ramon Torres Muñoz y Luna por Real cédula de 27 de Marzo de 1854, sobre invencion de un procedimiento para fabricar sulfato de sosa y ácido muriático.

Madrid, 1.º de Julio de 1857.—El Oficial encargado interinamente de la Direccion, Francisco Cavada.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 2.º.—Seccion de gobierno.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 26 de Junio último la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de Estado se dice al de la Gobernacion en 22 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Embajador de Francia manifiesta á esta primera Secretaria con fecha 17 del actual que para proceder á la ejecucion del testamento del Emperador Napoleon I se ha formado, por decreto Imperial de 7 de Mayo de 1856, una comision especial que se halla encargada de repartir una suma de 200,000 francos entre los antiguos militares del imperio que residen en el extranjero.

«Miguel Gonzalez y Saturnino Requena son designados por la Embajada para recibir la cantidad de 400 francos cada uno como legatarios de Napoleon I.

«De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo digo á V. E. para que llegue á conocimiento de los interesados; y si han fallecido se sirva V. E. manifestar á esta primera Secretaria de Estado.

«De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á fin de que, dándole la debida publicidad, averigüe si existen en esta provincia los interesados ó sus herederos, y manifieste el resultado de sus investigaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que, llegando á conocimiento de los interesados ó sus herederos, puedan gestionar el cobro de la cantidad referida.

Madrid, 1.º de Julio de 1857.—Carlos Marfori.

JUNTA DE DAMAS DE HONOR Y MÉRITO.

Habiendo presentado el Sr. Marques de Molins, por sí y en nombre de varios señores, una coleccion de poesias religiosas y festivas intitulada Las Cuatro Navidades, con el objeto de darla á la estampa y destinar su producto á los establecimientos de Beneficencia, la Reina (Q. D. G.), desea de asociar su augusto nombre á un libro á cuya publicacion preside tan laudable fin, ha tenido á bien disponer por Real orden de 2 de Enero del presente año, que la expresada coleccion de poesias se imprima en la Imprenta Nacional y por cuenta de esta, debiendo entregar todos los ejemplares á la Junta de Damas de Honor y Mérito, á cuyo cargo correrá la expedicion de la obra y el reparto de su producto en los objetos piadosos de su instituto. Lo que se pone en conocimiento del publico para que todas las personas que gusten adquirir dicha obra puedan hacerlo al precio de 10 rs. el ejemplar, en casa de las Excmas. Señoras Condesa viuda del Montijo, plaza del Angel, 19; Condesa de la Cámara, calle de Peligeros, 2; Doña Concepcion Castañeda de Valdés, Corralera de San Pablo, 2, y Vizcondesa de Armeria, Carrera de San Jerónimo, 35; nombradas por la Junta para la venta de la obra.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: ESTADO, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: GRACIA Y JUSTICIA, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: ESTADO, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: ESTADO, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: ESTADO, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: ESTADO, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: ESTADO, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: ESTADO, Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: ESTADO, Nombres de los interesados.

CENTRAL. D. Juan Nepomuceno Fernandez San Miguel. D. José Garcia Jove. D. José Galvez Cañero. D. Manuel Lopez Haedo. D. Faustino Ruiz. D. Cecilio Subaguo.

DEUDA PÚBLICA. D. Nicolas Alcázar y Ochoa.

LOTERIAS. D. Pablo Marquez.

BADAJOS. Doña Olalla Acosta. Doña Maria Josefa Bonillo. D. Miguel Gonzalez. D. Antonio Martel. Doña Maria Marquiecho. Doña Maria Olvera. Doña Maria Precado. Doña Maria Redreño. Doña Petronila Rangel. Doña Isabel Rodriguez. Doña Juana Torrado.

CÁDIZ. Doña Ramona Aguilar. Doña Sebastiana del Aguila. Doña Manuela Aensio y Montes. Doña Rita Ayarza. Doña Maria de la Concepcion Alvarez. Doña Maria de la Caridad Bello Conde. Doña Maria de los Dolores Labaliet. Doña M. Luchera. D. Juan Vea. D. Simon Velarde.

MÁLAGA. D. Francisco de Paula Cea. D. Francisco de Paula Bares. D. Juan Bravo. D. Francisco Cabello. D. Francisco Cano. D. Francisco Calderon y Gil. D. Juan Carrillo Diaz. Doña Maria del Rosario Fernandez de Quiñones. D. Jorge Fonseca. D. José Garcia Satorio. D. Juan Gimenez. D. Francisco Isla. D. Daniel Lacey. D. Salvador Lobo. D. Donato Lucena. D. Antonio Navarro. D. Alonso Pizarro. D. Victoriano Quintano Rivero. D. Francisco Serrano. Doña Josefa Vidaurreta. Doña Francisca de Paula Vega.

TOLEDO. Doña Leon de la Trinidad. Doña Maria Dorotea Villarta. Doña Maria Jesus de Vargas. Doña Maria Casilda Torralva. Doña Juana Soto Mayor. Doña Juliana de San Juan Nepomuceno. Doña Maria Teresa Serrano. Doña Evarista Rocañudo de San Vicente. Doña Josefa de San Pedro Alcántara. Doña Eusebia de San José. Dosa Juana de San Rafael. Doña Maria Antonia de San Pedro Alcántara. Doña Vicenta de San Jerónimo. Doña Patricia de San Bernardo. Doña Micaela Querol. Doña Antonia de San Bernardo. Doña Concepcion de San José. Doña Maria Concepcion Ruiz. Doña Justa Rodriguez. Doña Ventura del Rosario. Doña Monica Perez. Doña Juliana Perez. Doña Baltasara Felipe Perez. Doña Gregoria Perez. Doña Juana Josefa Muraco. Doña Maria del Pilar Morales. Doña Tomas de la Purificacion. Doña Francisca Perez de San Jerónimo. Doña Isidora Portillo. Doña Francisca Pascual. Doña Idefonsa Santiago de Paz. Doña Maria Encarnacion Pascual. Doña Lucia del Patrocinio. Doña Maria de la Presentacion. Doña Ana de Jesus Perales. Doña Vicenta del Pinar. Doña Juana Josefa Perez. Doña Valentin Medina. Doña Maria Eugenia Mata. D. Francisco Martin. Doña Bernarda Mora. Doña Maria Amador Martin. Doña Maria Josefa Muraco. Doña Maria del Pilar Morales. D. Hilario Agudo. Doña Mariana de la Natividad Gomez. D. Pedro Garcia. Doña Rosa Gomez. D. Fermín Gomez. D. Esteban Gomez. Doña Maria Tecla Tregos. D. Pablo Izquierdo. D. Pedro Junco. D. Telesforo Jimenez. Doña Maria Teresa Lauga. D. Ventura Lopez. D. Pedro Morales. D. Miguel Mendez Cabeza. D. Eugenio Montes. D. Diego Navarro. D. Manuel Muñoz. D. Gabriel Muñoz. D. Pedro Martin de la Puerta. D. José Muñoz de Tomas. D. Felix Morales. D. Manuel Martinez. D. Juan Martin. Doña Maria Tomasa Nieto. D. Diego Navarro. D. Ramon Ortigo. D. José Parrilla. D. Primo Parro. D. Manuel Polo. D. Antonio Sanchez Mora.

CASTELLON. Doña Dorotea Bertra. Doña Maria Badesus. Doña Angela Cuelca. Doña Josefa Cuelca. Doña Teresa Gobilda. Doña Catalina Perez. Doña Luisa y Rosa Vega. Doña Antonia, Tomá y Vicente Ofman.

CORUÑA. Doña Agustina Arturo. Doña Josefa Alcalá. D. José Alva. D. Francisco Ayala. D. Celestino Alajo. Doña Antonia Añon. Doña Maria Antuacion Anguiano. D. Francisco Artamones. D. Antonio Amor. D. Antonio Abad. D. José Manuel Alonso. D. Andres B. Torres. D. Francisco Buminat. D. José Bugallo. D. Tomas Do Barrio. D. Nicolas del Barrio. D. Bernardo Juan Do Barro. Doña Antonia Baza. D. José Bas y Balboa. D. Pedro Barriera. D. Lorenzo del Busto. Doña Antonia Buey. D. Francisco Antonio Miguel Castro. Doña Nicolasa Cevallos. Doña Ramona Cuadra. Doña Ana Correa. Doña Jeronima Chevalier. Doña Rita Cuena. D. José Cuenca. D. Pedro Correa. D. José Estanislao Cubas. D. Pelayo del C. ro. D. Aquilino del Castillo. D. Miguel Cartelle. D. Laureano Crespe. D. Andres Corral. Doña Francisca Diaz. D. Bernardo Diaz. Doña Maria Manuela Espantoso. D. Ramon Chevarria. D. Antonio Vicente Embade. D. Miguel Fernandez. D. Pedro de Figa. D. Sebastian Fernandez. D. Francisco Fernandez. D. Victoriano Fernandez. D. Juan Escobedo. D. Manuel de Fort. D. Francisco Gonzalez. D. Antonio Jara. D. Antonio Jeronimo Lopez. D. Francisco Sanchez.

CUADALAJARA. D. Francisco Gomez. Doña Maria de los Angeles Herrera. D. Luis de Luna. D. Emilio Martin del Corral. D. Diego Martinez. Doña Rita Maciana. D. Esteban Pozo. D. Ramon de la Parra. D. Arcadio Villaverde.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE LUCENA Y LOJA.

Table with 2 columns: ESTADO, Nombres de los interesados.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

Table with 4 columns: ESTADO, Nombres de los interesados, and other details.

Table with 4 columns: ESTADO, Nombres de los interesados, and other details.

Table with 4 columns: ESTADO, Nombres de los interesados, and other details.

Table with 4 columns: ESTADO, Nombres de los interesados, and other details.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA DE SACARSE A PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL CORREO DIARIO DE IDA Y VUELTA ENTRE RAMALES Y LAREDO.

CONDICIONES BAJA LOS CUOTAS HA

cuanto que acredite haber realizado el depósito del modelo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 1,000 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid, 27 de Junio de 1857.—El Director general de Obras públicas, Ramon de Echevarria.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 27 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en la primera sección de la tercera división del proyecto de mejora de la ría de Bilbao, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando íntegramente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

Habiéndose de proveer á los buques de la Armada con achotes de estereina para sañales y otros usos, se avisa al público para que los fabricantes que gusten presentar proposiciones en esta Secretaría hasta el 30 de Julio próximo inmediato, bajo las condiciones siguientes:

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.—Nota expresiva de las condiciones que se han de observar para el suministro de achotes de estereina para el servicio de los buques de la Armada, ajustada en un todo á lo que para estos casos determina el párrafo segundo del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y el artículo 24 de la Instrucción aprobada por S. M. en 9 de Febrero de 1853 para llevar á cabo en Marina el expresado Real decreto.

1.º El vendedor se obligará á facilitar el número de achotes que se le pida, de la clase y tamaño que se expresará, en los tres arsenales de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y á este fin mantendrá un depósito de ellos en las capitales de los mismos puntos, ó en sus proximidades, hasta el tipo que se fijará.

2.º Los achotes serán precisamente de las fabricas del reino, de los llamados *estereinos*, de 5 y media pulgada de largo, sin el cubillo y cabeza, y 44 líneas de circunferencia, y su calidad será la que en su composición se encuece con el nombre de *primera clase*; debiendo pesar cada uno próximamente 2 y media onzas castellanas.

3.º Se obligará á tener siempre disponible en cada uno de los mencionados departamentos 400 achotes, para reemplazar mensualmente los consumidos en los buques; pero si además se le hiciese un pedido mayor que el que constituye el depósito, estará también obligado á cubrirlo, dándole 30 días de plazo para verificar la total entrega, los cuales serán contados desde en el que se le presente el pedido.

4.º Al dar principio este convenio, entregará por cuenta de él 4,000 achotes en el arsenal de la Carraca, 2,000 en el de Cartagena y 1,000 en el de Ferrol.

5.º Al recibirse los achotes se examinarán y pesarán con el objeto de ver si reúnen las condiciones expresadas en la cláusula 2.º; en la inteligencia de que si les faltare alguna de ellas no serán admitidos.

6.º Para que el vendedor pueda presentarse á aceptar este convenio, es indispensable que con anterioridad justifique ser dueño de una de las fabricas de la especie de que se trata ó representante de aquel, cuya circunstancia testificará en debida forma.

7.º La Marina se obliga mientras dure este convenio á no abastecerse de achotes para el servicio de sus buques que operan en la Península, de ninguna otra procedencia, á no ser que el vendedor falle al cumplimiento de su compromiso, en cuyo caso se procederá á lo que correspondiere.

8.º Si el vendedor no llenare puntualmente los pedidos ordinarios de que tratan las cláusulas 1.º y 3.º, incurrirá en la multa de 200 rs. vn. por la primera vez, 500 por la segunda y 1,000 por la tercera, dándose en el último caso por fenecido el convenio.

9.º Los pedidos se harán al vendedor ó á sus representantes por el Oficial comisionado á comprar en cada departamento.

10.º Con los tornaguas de entrega justificará el vendedor ante el Ordenador de cada departamento el importe de los achotes que facilitó, y tan luego como se le liquide su cuenta, se le hará el correspondiente libramiento contra las Tesorerías de Cádiz, Coruña y Murcia.

Madrid, 4 de Julio de 1857.—Francisco Chacon. 2

#### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Consiguiente á lo prevenido en Real orden de 24 de Junio último se hace saber al público que todas las proposiciones que se presenten para las subastas de documentos de la Deuda pública han de contener la factura de la serie, numeración é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, los cuales, y no otros, serán admitibles en el caso de aceptarse sus proposiciones; en el concepto que las hojas en que precisamen han de extenderse dichas proposiciones, estarán en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

Madrid, 3 de Julio de 1857.—El Secretario, Ángel F. de Hueredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Ocaña.

#### FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 3 del corriente, se saca á pública subasta el día 20 del mismo, á las doce en punto de la mañana, en el local de esta fábrica, calle de San Mateo, núm. 5, ante el Administrador Jefe, Inspector de la misma y Escribano de Rentas, la adquisición de 3,000 esteras de palma para el enfardado de los esteros de la Deuda pública, con las condiciones siguientes:

1.º La Hacienda pública comprará 3,000 esteras de palma al contratista que más beneficie el tipo de 9 rs. cada una.

2.º El contratista se obligará á que las esteras sean de dos varas y tres cuartas de largo por seis y media cuartas de ancho, y que estén perfectamente empalmadas con hoja bien seca, curada y limpia.

3.º La entrega de las mismas se verificará en esta fábrica á los 30 días, á contar desde el día en que se comunicó al rematante la aprobación de la subasta.

4.º Si la fábrica necesitase mayor número de esteras que las designadas en la condición 1.º para cubrir sus atenciones en el presente año, será obligación del contratista facilitar al mismo precio las que se le pidan, dándole aviso con un mes de anticipación; pero no tendrá derecho á reclamar se le admitan mayor número que las estipuladas.

5.º Los gastos de conducción y demás que se originen hasta el momento de hacerse cargo de las mencionadas esteras los Jefes de la fábrica serán de cuenta del contratista.

6.º Las esteras que se entreguen se reconocerán por los Jefes de la fábrica á presencia del contratista ó persona que le represente; aquellos examinarán si son iguales á las muestras que se pondrán de manifiesto en el acto de la subasta; y si reúnen todas las cualidades que expresa la condición 2.º, en cuyo caso las declarará admitidas, recibiendo las seguidamente en los almacenes de la fábrica y satisfaciendo en el acto al contratista el importe de las que se recibían.

7.º Si el contratista demorase la entrega ocho días más de los marcados en la condición 3.º, podrá la fábrica proveer por cuenta del mismo de las esteras que falten al cumplimiento de lo estipulado, al precio y de la clase que las encuentre, satisfaciendo su importe de la fianza que al efecto entregará y de la que es objeto la condición 9.º

8.º Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliego cerrado, literalmente arreglado al modelo que se inserta á continuación, sin llevar más que las cantidades que quedan en blanco de letra y no de guarnición autorizada con la firma del que la haga; en la inteligencia de que cualquiera proposición que no marque terminantemente el precio será desechada.

9.º Para entrar en licitación se depositará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2,000 rs. en metálico, cuya oficina expedirá el correspondiente recibo, que ha de acompañar al citado pliego cerrado, sin cuyo requisito será nula toda proposición.

10.º Concluido el remate se devolverá por la citada Caja á los licitadores la cantidad depositada, quedando tan solo en fianza la del rematante, la cual le será devuelta tan luego como haya cumplido todas las condiciones que marca el presente pliego.

11.º El acto de la subasta será en un todo conforme á lo prevenido en el art. 41 de la instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

12.º Si el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura que se dice en la condición última, ó fuese causa de que esta no tenga efecto en el término que en la misma se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo,

celebrándose nuevo remate, siendo responsable, no solo al abono de la fianza que se resulte entre el celebrador á su favor al que nuevamente tenga efecto, sino también á los perjuicios que hubiese experimentado la Hacienda por la demora de este servicio, para cuyo cumplimiento se dispondrá de su fianza, secuestrándose además los bienes necesarios á cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y artículos 18, 19 y 20 de la instrucción de 15 de Setiembre del propio año.

13. Las multas á que el contratista se haga acreedor por su falta de cumplimiento se harán efectivas sobre su fianza de la manera dispuesta en el art. 10 del citado Real decreto, y la ejecución de venta de bienes y demás cuestiones que puedan suscitarse sobre el remate, según lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 22 de la Instrucción mencionada.

14. La subasta se verificará el citado día 20 del actual, á presencia del Administrador Jefe e Inspector de la misma, en unión del Escribano de Rentas.

15. El acto dará principio á las doce de dicho día, recibiendo en la primera hora las proposiciones que se presenten. A la una se abrirán los pliegos presentados por los licitadores, y se admitirá la proposición que más beneficie el tipo marcado en la condición 1.º, adjudicándose el remate á favor de la persona que la haya suscrito, previa la competente aprobación de S. M.

16. En el caso de encontrarse dos ó más proposiciones iguales, se abrirá por término de un cuarto de hora otra nueva licitación, también en pliego cerrado, entre los que motiven el empate; que si do á favor del que más beneficie el tipo en el citado período.

17. El contratista, aprobado que sea el remate, otorgará la correspondiente escritura pública ante el Escribano de Rentas, en el preciso término de tercero día, por la cual se obligue al más exacto y puntual cumplimiento de lo estipulado, con renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, siendo de su cuenta todos los gastos que esta consiere, mas el de las copias que se necesiten para llenar cumplidamente las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de Julio de 1857.—El Administrador Jefe, Tomas Suarez de Puga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive en la calle de....., núm. ...., cuarto....., se comprometo á entregar las 3,000 esteras de palma que son necesarias en la Fábrica nacional del Sello en el precio de....., cada una, conoñándose en un todo con el pliego de condiciones formado para este objeto, en virtud del cual ha hecho entrega en la Caja general de Depósitos de la fianza de 2,000 rs., cuyo recibo acompaño adjunto.

(Fecha y firma del interesado.)

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se anuncia por tercera vez la subasta del disfrute de los pastos del canal de Manzanares comprendidos desde la cabecera del mismo á la quinta esclusa, según detalladamente se expresa en las condiciones que se hallan de manifiesto en la oficina del distrito, calle del Prado, núm. 16, cuarto segundo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al adjunto modelo, acompañando igualmente la carta de pago que acredite haberse realizado el depósito que previene las condiciones.

La subasta se verificará el día 20 del corriente mes, á la una de la tarde, en la oficina de dicho distrito y en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Madrid, 4 de Julio de 1857.—P., Celestino Espinosa. 2498

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... del actual y de las condiciones que se exigen para subastar el disfrute de los pastos existentes en el canal de Manzanares, comprendidos desde la cabecera del mismo hasta la quinta esclusa, se comprometo á dar la cantidad de.....

(Fecha y firma del exposante.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Hállandose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Campillo de Salaviera, en esta provincia, dotada con la cantidad de 800 rs. anuales, se hace saber al público para que los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte, y en el término de un mes, al Presidente de la Corporación municipal.

Salamanca, 2 de Junio de 1857.—Félix Sanchez Fano. 2067

Hállandose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Barba de Puerto, de esta provincia, dotada con la cantidad de 1,120 rs. anuales, se hace saber al público por medio de este anuncio, para que los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte y en el término de un mes, al Presidente de la Corporación municipal.

Salamanca, 2 de Junio de 1857.—Félix Sanchez Fano. 2071

Hállandose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Maíllo, en esta provincia, dotada con la cantidad de 200 reales anuales, se hace saber al público, para que los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte y en el término de un mes, al Presidente de la Corporación municipal.

Salamanca, 2 de Junio de 1857.—Félix Sanchez Fano. 2068

Hállandose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del Arco, en esta provincia, dotada con la cantidad de 400 reales anuales, se hace saber al público para que los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte, y en el término de un mes, al Presidente de la Corporación municipal.

Salamanca, 2 de Junio de 1857.—Félix Sanchez Fano. 2069

Hállandose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Villar de Ciervos, en esta provincia, dotada con la cantidad de 400 reales anuales, se hace saber al público por medio de este anuncio para que los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte y en el término de un mes, al Presidente de la Corporación municipal.

Salamanca, 2 de Junio de 1857.—Félix Sanchez Fano. 2070

Hállandose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Castillejo de dos Casas, en esta provincia, dotada con la cantidad de 570 rs. anuales, se hace saber al público por medio de este anuncio para que los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte y en el término de un mes, al Presidente de la Corporación municipal.

Salamanca, 2 de Junio de 1857.—Félix Sanchez Fano. 2072

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Avilés dotada en 4,400 rs. anuales. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de dicha Corporación municipal dentro del término de un mes, que empezará á contar desde el día en que por primera vez se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Oviedo, 3 de Junio de 1857.—Antonio Guerola. 2096

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Poble de Montornès, dotada con el sueldo anual de 1,500 rs. vn., pagados de fondos municipales, se hace saber al público para que los aspirantes á ella que, teniendo la edad de 25 años cumplidos, se consideren adornados de las circunstancias de que habla el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirijan sus solicitudes, competentemente documentadas, al Alcalde, dentro del término de un mes, que empezará á correr desde el día en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid.

Tarragona, 25 de Mayo de 1857.—Idefonso de Alcaráz. 1956

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Vilches, en esta provincia, dotada con 4,000 rs. anuales, se hace saber al público que por término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, pueden dirigir los aspirantes sus solicitudes al expresado Ayuntamiento.

Jaen, 20 de Mayo de 1857.—José Pascual Castañeda. 1900

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

D. Cayetano Bonafés, Gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real.

Hago saber que por decreto de este día, y en atención á haber transcurrido con exceso el término que se señaló al Presidente de la sociedad minera *San Fernando* para que manifestase lo que tuviese por conveniente en contra del denuncio de la mina *San Marcelino* sin que lo haya verificado, he declarado haber lugar á la caducidad de la citada mina, conoñendo 30 días de término para que la expresada sociedad, como última concesionaria, pueda dirigir sus reclamaciones al Consejo provincial.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los fines ya expresados. Ciudad-Real, 25 de Mayo de 1857.—Cayetano Bonafés. 1972

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ANDRAIX.

Hállandose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 5,000 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes, durante el término de un mes, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentar al Presidente de la Municipalidad sus solicitudes acompañadas de los documentos que estimen convenientes, á favor de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Andraix, 10 de Mayo de 1857.—El Presidente, Bernardino Alenay.—P. A. D. A., José Riera. 1951

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GURIZO.

Hállandose vacante la plaza de médico titular de este valle, provincia de Santander, por dimisión del que la obtenia, ha acordado el Ayuntamiento que preside se anuncie al público, para que los profesores que quieran optar á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación en el término de un mes que se señala para su provision.

La dotación es de 7,700 rs. anuales, pagados puntualmente por trimestres de los fondos municipales, y además es árbitro el facultativo para contratarse con los operarios no avendados de la fabrica de fundición de fierro de la Merced de este valle, cuyos retribuciones ascenderán á 4,000 rs. próximamente. Hay curules en el pueblo, y este es de corta vecindad y extensión, pues que apenas llegará á 330 vecinos; su situación topográfica y otras circunstancias le hacen agradable, é influyen favorablemente en la salud pública.

Gurizo y Mayo 23 de 1857.—El Alcalde, José de Francos Negrete. 1959

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DOMEÑO.

Se halla vacante la Secretaría de esta Corporación por destitución de la que la obtenia, dotada con 2,900 rs. vn. anuales y 200 rs. para gastos de escritorio, pagados de los fondos comunes.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, cuyo plazo transcurrido se procederá á proveerla.

Domeño, 18 de Mayo de 1857.—El Alcalde, Vicente Madrid.—De su orden, Miguel Molina. 1970

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE CASTELLÓN.

La Secretaría de esta Municipalidad se halla vacante por muerte de la que la obtenia; su dotación son 4,000 reales vellón, pagados de los fondos comunes por trimestres. Los aspirantes á la misma presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas dentro de los 30 días de insertado este anuncio en el *Boletín oficial* y *Gaceta* de la ciudad.

Villanueva de Castellón, 22 de Mayo de 1857.—El Alcalde, Antonio Vicente Peris. 1958

D. Mariano Bartolomé Ballesteros, primer Teniente de Alcalde, ejerciendo funciones de Alcalde de esta ciudad de Segovia.

En la cantidad de 1,200 rs. vn. está hecha postura al aprovechamiento en arriendo de los ventisqueros, charcas y sacados de nueve sitios Peñalara, la Barraca chica, Polares y demás, tanto de puertos acá como de puertos á la corte, excepto el de Majalarga, propios de esta ciudad; su remate tendrá efecto el día 16 del corriente, y hora de las doce de su mañana en adelante, en las Casas Consistoriales.

Segovia, 1.º de Julio de 1857.—Mariano Bartolomé Ballesteros.—Casimiro Leonor. 2475

#### CONTADURIA DE LAS FABRICAS DE TABACOS DE SEVILLA.

En virtud de orden de la Dirección general de Rentas Estancadas, se saca á pública subasta el suministro de la cola que por término de un año pueden necesitar estas fabricas, bajo las siguientes

#### Condiciones.

1.º La Hacienda pública contrata por el término de un año, á contar desde el día en que se haga saber al Jefe de la Contaduría del servicio, la adquisición de 12 arrobas de cola, dura y cristalina, con destino al pagamento de las vietas de los botes del rapé y otros usos.

2.º Si la fabrica necesitase mayor número de arrobas de cola que el calculado de consumo en la condicion anterior, será obligación del contratista facilitar al mismo precio de contrata el que se le reclame, pero si por reforma de la renta ó por cualquiera otra causa no fuere precisa toda la cantidad que se solicita por dicha condicion primera para el presente año, no tendrá derecho el contratista á que se le reciba.

3.º El contratista ha de facilitar la cola en este establecimiento, á cuyo efecto por el Administrador Jefe del mismo se le dirijirán los correspondientes pedidos de las cantidades que conceptúe oportunas para llenar mensualmente el servicio con 10 días de anticipación; pero si no cumpliere la entrega en el plazo marcado, se procederá desde luego á su compra por dicho funcionario, bajo la responsabilidad de aquel, dándole aviso para que asista á su venta al acto.

4.º El pago de la cola que presente y se reciba al contratista, por reunir las circunstancias que expresa la condicion 1.º, se efectuará mensualmente por la Pagaduría de este establecimiento con las formalidades de instrucción.

5.º No se admitirá proposición que exceda del tipo de 75 reales que se designa á la baja por cada arroba de cola.

6.º La subasta tendrá lugar el día 17 de Agosto del corriente año, á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Administrador Jefe de esta fabrica, á su presencia, la del Contador y Escribano de la misma, después de publicados los anuncios en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletín oficial* de esta provincia, quedando adjudicado el remate previamente á la persona que más ventajas proponga interin se reciba la aprobación de la Superioridad.

7.º Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán, con media hora de anticipación al acto del remate, en pliegos cerrados al adjunto modelo, suscrito por letra y no en garismos, y autorizados con la firma del licitador, teniendo por nulos é inadmisibles los que contengan posturas indeterminadas, modificación de condiciones, protestas, mejoras sobre el precio más beneficioso que se presente ó otras de igual naturaleza.

8.º Si abiertos los pliegos hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá de nuevo la licitación pública, teniendo espacio de un cuarto de hora en igual forma, teniendo el derecho á tomar parte en ella los firmantes de aquellas.

9.º Para ser licitador se ha de acompañar con el pliego el documento que acredite haber ingresado, como depósito preventivo y garantía de este contrato, en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, 200 rs. vn., los cuales se devolverán en el acto á todos aquellos cuyos proposiciones no fuesen admitidas.

10.º No se admitirán, por personas menores, no autorizadas por la ley para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público, ni por aquellas inhabilitadas por causa criminal ó comprendidas en cualquiera de los casos que producen inutilidad, con arreglo á lo establecido en el Código de Comercio.

11.º El contrato no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobación, y los gastos que se originen en la formación del contrato serán de cuenta del rematante. Asimismo quedará sujeto el contratista, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren para el mejor cumplimiento de este servicio, á lo que para estos casos disponen los artículos 5.º, 10 y 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12.º La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se

obliga á satisfacer á la persona en quien recaiga el importe de las entregas que efectúe en la forma establecida por las anteriores condiciones; y el rematante á su vez, por medio de la escritura pública que después de celebrada aquella se otorgará, queda sujeto á responsabilidad material y á ella alecto el importe de su fianza siempre que no satisfaga los pedidos que se le dirijan en el tiempo anteriormente marcado, ó cuando, por no reunir el género las circunstancias que se exigen, dé lugar á que falle el su-fido competente; siempre que se le hubiese presentado por vía de apremio y procedimiento administrativo, conforme á lo que previene el art. 41 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, con renuncia absoluta de todo fuero y privilegio particular.

#### Modelo de proposición.

D. N., vecino de....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta* del Gobierno, número....., fecha....., y en el *Boletín oficial* de la provincia, número....., fecha....., y de las demás condiciones y requisitos que se previenen para la adjudicación en pública subasta de la cola que para la fabrica de tabacos de esta ciudad pueda necesitar en el periodo de un año, se comprometo á entregar cada arroba por el precio de..... reales..... céntimos.

Fecha y firma del interesado.

Sevilla, 18 de Junio de 1857.—V.º B.º, Melrano.—P. I., Francisco de Goicoechea.

#### BANCO DE CÁDIZ.

La Dirección y Junta de gobierno, en uso de las facultades que les concede el art. 12 de los estatutos de la sociedad, han acordado pedir su dividendo pasivo de 5 por 100 sobre el valor nominal de las acciones, ó sea 50 reales por cada una, señalando para el pago de dicha suma los últimos 15 días del mes de Julio próximo venidero, dentro de cuyo plazo ha de hallarse realizado en la caja del establecimiento, quedando sujetas las acciones que no lo hubiesen satisfecho á lo que respecto de ellas acuerde la Administración del Banco, según las disposiciones de reglamento.

Lo que se anuncia por medio de la *Gaceta* del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia y periódicos de esta plaza, además de haberlo comunicado por circular á todos los accionistas para que no les pare perjuicio el ignorarlo.

Cádiz 2 de Marzo de 1857.—Enrique Laborda, Subdirector.—José Herreros Garzollo, Secretario. 815-1

*Circular de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del país, relativa á los medios que ha adoptado para contribuir al mejor éxito de la Exposición de Agricultura decretada por S. M.*

La Sociedad Económica Matritense invoca hoy el nombre de los Amigos del País y acude á su celo é inteligencia. Excitada por el Gobierno de S. M. para fomentar la Exposición de Agricultura, que en el próximo otoño se ha de celebrar en las extensas planicies de la Mocha de sus colegios, para los trabajos de la agricultura, si ha de favorecer el concurso de un modo directo y por consiguiente eficaz.

La Exposición Agrícola, presentando á la vista lo que existe, revelará lo que falta, é indicará por tanto lo que se debe promover. Estimulo eficaz para el cultivo, aliento para la agricultura abatida, censo de nuestros elementos rurales, la Exposición enriquecida con productos que la varien y amenicen, demostrará al capital que el espíritu de especulación y de empresa puede convertir por sus rayos de un sol ardiente y destructor. A obrar tan elevado bien quisiera la Sociedad Económica de Madrid concurrir con los recursos de que en otro tiempo podía disponer; pero siendo su incumbencia hacer el bien, y no reputado desempeñada esta obligación con alocuciones y circulares, quiere que apereza visible lo que se propone desempeñar. Alentar con el ejemplo, exhibir con los ejemplos de la conciencia, desconfiar con la razón de los trabajos, satisfacer con el rigorismo de la crítica, dar mayor benevolencia ósequiosa, halagar con los alientos de sus recompensas, popularizar, en fin, la Exposición, hé aquí los medios expeditos y seguros de generalizar sus beneficios y de secundar las ilustradas miras del Gobierno. Importa contentarse con lo bueno cuando no es posible aspirar á lo mejor.

En este concepto accierda:

1.º Publicar á la mayor brevedad posible un *Memorandum* que exponga los trabajos y ganancias con que la provincia de Madrid puede concurrir á la Exposición.

2.º Establecer con las Sociedades Económicas de las provincias correspondencia franca y frecuente, exhortándolas á que manifiesten el estado de los trabajos preparatorios, que género de riqueza posee cada distrito, de qué calidad son sus productos, qué obstáculos se oponen á la remisión de objetos y todo lo demás que concierne á la adopción de providencias propias para utilizar los recursos locales.

3.º Asociarse á las tareas de las Sociedades Económicas de las provincias, publicando los datos que reúnen, generalizando el conocimiento de los productos y secundando sus aspiraciones y tendencias.

4.º Obrar como agente de todos los expositores, prestando cooperación franca y asidua, ayudando en los casos áridos, gestionando ante el Gobierno y admitiendo peticiones para presentar los productos y los ganados á la Exposición y para recoger los premios que concede el Jurado.

5.º Oseguir á los labradores y ganaderos forasteros que vengan á visitar la Exposición, suministrándoles datos y noticias para examinar con provecho los establecimientos agromónicos y las instituciones destinadas á los progresos de las ciencias y de las artes.

6.º Facilitar á los expositores los salones de la Secretaría de la Sociedad en caso que deseen reunirse para tratar asuntos relativos á la Exposición.

7.º Celebrar con la mayor solemnidad posible, en uno de los días de la Exposición, junta general pública para la apertura de las catedras de la Sociedad y para la adjudicación de los premios ordinarios.

8.º Celebrar tres sesiones extraordinarias para conferenciar en ellas sobre la importancia de los productos y ganados expuestos en el concurso. A estas juntas se convocarán los Diputados de las Sociedades del Reino residentes en Madrid, podrán asistir á ellas y tomar parte en la discusión todos los expositores.

9.º Promover una fiesta agrícola en el curso de la Exposición.

10.º Premiar los productos y ganados presentados en la Exposición después de publicado el fallo del Jurado. Los premios que en el acto adjudicará la Sociedad serán, con arreglo al artículo 141 de sus Estatutos, los siguientes:

1.º Plébulos de sésio.

2.º Medallas de oro de dos onzas.

3.º Uso del escudo de la Sociedad, expresándose el año de la concesión y el nombre del premiado alrededor del escudo.



JAMN, 4 de Julio.—Ya se están colocando en esta capital los pescantes por donde han de correr los alambres del telegrafo eléctrico de Madrid á Granada y Málaga.

Dichos alambres, que vendrán á la capital desde Andújar por Arjona y Torredonjimeno, correrán por la puerta de Mártos en dirección al Carril, desde cuyo punto bajarán á la calle de los Macías, Cambil, Audiencia, la Cárcel á la estación de San Francisco, continuando á la carretera de Granada por la casa que fué café de Cartagena en el Mercado, casa de Mariscal, parador del Rostro y puerta Barrera. Parece que en todo este mes debe quedar la línea concluida.

El Sr. Alcalde de esta capital D. Juan Pedro Forcada ha regresado á Jaen, tomando hoy posesion de su destino. (Anunciador.)

El Excmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis, llevado de su celo pastoral y del bien que pueda proporcionar á las almas encomendadas á su custodia, á pesar de su avanzada edad y quebrantada salud, ha empezado la visita en el arciprestado de Santafé, habiendo sido tan pronto como se han presentado á recibir el Sacramento de la Confirmación, y tanto lo que dicho señor se ha fatigado con tan impropio trabajo, que ha tenido que suspender por algunos días la visita hasta reponer su salud, que ha empezado á resentirse. Como buen pastor expone su vida por el bien de sus ovejas. (Alhambra.)

VALENCIA, 4 de Julio.—El aumento de los productos de los caminos de hierro de la Península es cada día más notable, y no podía menos de ser así, siendo, como son, una necesidad social reclamada por el continuo aumento del comercio y de la industria.

Así es que, comprando los ingresos del año anterior con el del actual, se ve una favorable diferencia que prueba lo que arriba dejamos dicho. Los ingresos de la semana del 13 al 19 de Junio del año 1856, en el ferrocarril de Madrid á Alicante, consistieron en 207,221 rs. 44 céntimos: en la misma semana del actual han sido de 516,173 rs. 25 céntos, existiendo por lo tanto un aumento en este año de 207,952 rs. 44 céntos.

Lo mismo se observa en el camino de hierro del Grao de Valencia á Almansa como se puede ver por el siguiente estado:

Table with 2 columns: Productos desde el 15 al 21 de Junio 1857, and 2 columns of amounts in Rs. and céntimos.

Table with 2 columns: Semana del 15 al 21 de Junio de 1856, and 2 columns of amounts in Rs. and céntimos.

Table with 2 columns: Diferencia, and 2 columns of amounts in Rs. and céntimos.

Más notable es el aumento de que venimos haciendo mención si en vez de fijarnos en una sola semana examinamos los productos en mayor escala como se puede ver por el siguiente cálculo:

Table with 2 columns: Ingreso total desde 1.º de Enero á 21 de Junio, and 2 columns of amounts in Rs. and céntimos.

Este aumento será mayor á medida que la línea férrea vaya aproximándose á Almansa, pues hay que notar que tanto el año anterior como el actual son únicamente de 60 1/4 los kilómetros en explotación. (Diario Mercantil.)

EXTERIOR

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MANAMA.—Paris, 6 de Julio de 1857.—El Monitor anuncia que el Emperador y la Emperatriz saldrán en breve para Osborn con el objeto de visitar á la Reina de Inglaterra. SS. MM. limitarán á esta visita su excursion, en la que se proponen guardar el más riguroso incógnito.

En una de las últimas sesiones de la Cámara de los Lores preguntó Lord Brougham al Ministerio si era exacto que habían solicitado los plantadores de las Indias occidentales autorización para importar negros de la costa de África, cuya autorización equivaldría al tráfico encubierto. Lord Clarendon contestó que el Gobierno se halla perfectamente de acuerdo con las opiniones expuestas por Lord Brougham, y nunca daría su asentimiento á semejante solicitud.

En la Cámara de los Comunes ha pronunciado su discurso M. Berkeley, defendiendo el escrutinio secreto para las elecciones del Parlamento. Lord John Russell usó de la palabra en contra, señalando tres errores capitales que contiene la argumentación de los sostenedores de aquel sistema; pues pretenden equivocadamente que la libertad de votar en Inglaterra necesita estar garantizada por el escrutinio secreto, cuya protección por otra parte sería de todo punto ineficaz: se engañan además suponiendo que el elector tiene derecho natural é imprescindible de dar su sufragio sin ser responsable ante la opinion de sus conciudadanos, y asimismo en creer que la opinion del país es favorable al escrutinio secreto. Se desechó por mayoría de 63 votos la proposición de M. Berkeley.

HANNOVER, 29 de Junio.—El Emperador y la Emperatriz de Rusia llegaron ayer á las dos de la tarde, y fueron recibidos en el desembarcadero por el Rey, la Reina y los Príncipes que se hallan en Hannover. SS. MM. almorzaron en Palacio, y continuaron su viaje á las cuatro y media. (Correo de Hannover.)

PRUSIA.—Berlin, 30 de Junio.—La contestación dinamarquesa se comunicó ayer al Gabinete prusiano. Nada se sabe todavía de su contenido más que lo publicado hasta ahora, esto es, que no admite las peticiones de las Potencias alemanas contenidas en sus notas del 20 de Mayo último. Esperamos que Prusia y Austria terminarán unas negociaciones que no producen resultado alguno, y someterán la cuestión á la Dieta germánica. (Nueva Gaceta de Prusia.)

Idem, 29.—Al mismo tiempo que se recibió aquí la contestación dinamarquesa, llegó de Copenhague el Conde de Oriola, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Prusia cerca de la corte de Dinamarca, lo cual prueba que este asunto ocupará mucho á nuestros diplomáticos. (Gaceta de Hannover.)

Idem, 30.—Se confirma hoy por El Tiempo el recibo de la contestación dinamarquesa. Segun se dice, no es absolutamente negativa, puesto que otorga uno de los puntos en cuestion; pero desecha el más importante. El Gabinete dinamarqués declara que está dispuesto á convocar los Estados de Lanemburgo y los de Holstein, pero no aprueba la interpretación dada á su última nota por las Potencias alemanas, segun las cuales concederá á los Ducados el derecho de discutir lo que se refiere á toda la Monarquía. Si esto se confirma, es positivo que la cuestión se someterá á la Dieta.

Dicen de Copenhague que se prepara una completa amnistía para las personas comprometidas en los sucesos de los años 1848 á 50. Esta noticia necesita confirmación. El Ministro de la Guerra ha dado permiso á los empleados de la Intendencia para pasar, á sus espensas, seis meses en Francia con objeto de estudiar el francés y la Administración militar de esta nacion. (Correspondencia particular de Havas.)

RUSIA.—San Petersburgo, 24 de Junio.—El nuevo Arancel se ha recibido en las Oficinas de las Aduanas fronterizas, é inmediatamente se ha puesto en vigor. La línea telegráfica de Laban á Memel no tardará en hallarse concluida. Á consecuencia de la reorganizacion del ejército se redujo considerablemente la fuerza que le componia, y en la actualidad se ven muchos soldados licenciados que regresan á sus hogares. (Id.)

TRAYSTA, 2.—La Puerta Otomana ha hecho valer sus derechos á la posesion de la Isla de Perinx, manifestando la esperanza de que sea evacuada por los ingleses.

En Constantinopla se ha restablecido la previa censura para los periódicos. (Leon Español.)

LONDRES, 5.—El Morning-Post anuncia que el Emperador y la Emperatriz de Francia pasarán dos dias en Manchester para ver la exposicion. Se espera hoy aquí al Rey y á la Reina de los belgas. Llega mucho oro de América. El 16 hubo en New-York un combate sangriento entre dos fracciones de la Autoridad municipal. (Id.)

TURIN, 5.—El vapor Cagliari, que cayó en poder de los anolfinados de Liorna, atacó la Isla de Ponza, perteneciente á las Dos Sicilias, y los insurrectos dieron libertad á 300 presos políticos. Unidos estos á aquellos, desembarcaron en Capri y atacaron á la gendarmería de la provincia de Salerno. Pero la banda fué dispersada, dejando muchos prisioneros en poder de la tropa, decidida á obrar enérgicamente. (Id.)

GENOVA, 3.—La conspiracion de esta debía estar en combinacion con la de Liorna. Los bullangeros de aquí, pertenecientes, como los de todas partes, á la canalla, hicieron la locura de atacar los fuertes Delle Spere y el Diamante. Con pocos esfuerzos ha sido vencido este puñado de revoltosos, y al día siguiente todos habían vuelto á entrar en órden. Se han hecho prisiones y cogido depósitos de armas. (Id.)

LONDRES, 4.—Mr. Murray esperaba en Bagdad al funcionario persa encargado de nombre del Shah de darle las disculpas estipuladas en el tratado de paz. La situacion de la India continúa preocupando á este Gobierno, que espera impaciente el vapor de allí.

Se cree que para que la Inglaterra pueda disponer de más fuerzas en la India, pedirá á Napoleon que aumente las suyas en la China. El Ministro de las Colonias ha hablado contra la introduccion de negros libres para no venir á parar en la trata de esclavos. (Id.)

SECCION GENERAL.

Discurso pronunciado por el Sr. Nocedal, Ministro de la Gobernacion, en la sesion del Congreso del día 3 del corriente, en defensa del proyecto de ley de imprenta.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Nocedal): Yo esperaba, Sres. Diputados, que el primero que hubiera de usar la palabra en contra del proyecto de ley que se discute, procuraría contestar á la sólida argumentación, á las incontestables razones expuestas con tanta lucidez como inteligencia por mi digno compañero el Sr. Ministro de Estado en abono del proyecto; pero cuál ha sido mi sorpresa y cuán dolorosa, al ver que se ha levantado el Sr. Coello y que ha seguido el mismo sistema que los que le habían precedido en la impugnación del dictamen! Muchas generalidades, muchas vaguedades, pero razon ninguna.

«Que la ley es mala.» Y porqué Por razones que se reserva S. S. «Que la ley es perniciosa, que va á ser la tumba de la imprenta.» ¿Y por qué? Por razones que no ha tenido á bien exponer el Sr. Coello. Es esta la manera de discutir? ¿Se podrá sostener que es el Gobierno quien huye de la discusion No; el Gobierno la ha estado procurando; el Gobierno ha estado invitando á los Señores Diputados á que atacaran los principios de esta ley y tambien sus aplicaciones. El Gobierno vuelve á invitar á todos los Sres. Diputados á que entren en ese camino, y el Gobierno ve pasar ante sus ojos una larga sesion en que se han pronunciado algunos discursos, y no ha oido absolutamente ninguna razon de algun valor; y el Ministro de Estado sale espontáneamente á la palestra como para provocar á los contrarios, y expone razones de gran monta, y cuya exposicion era necesaria para el crédito de la ley, pero no para responder á otras contrarias: ¿y qué ha sucedido? Que ni han sido apreciadas, que nadie se ha hecho cargo de ellas, que se continúa declamando y no se quiere razonar.

Si el sistema de la ley es tan malo; si S. S. cree que va á ser la tumba de la prensa; si lo creen los que en esta cuestion votan como S. S., por qué no lo demuestran Habla el Sr. Coello del porvenir de la prensa, y nos dice que le cree seriamente comprometido. Pues si S. S. cree seriamente comprometido el porvenir de la prensa, tiene el deber de demostrarlo; horas hace que estamos en este banco esperando esa demostracion, y no la he venido.

Dice el Sr. Coello: «El Gobierno tiene la legislación que hizo el partido moderado; y si el Gobierno ha creído que era suficiente, puesto que es el que la ha restablecido, ¿por qué apela hoy á una legislación distinta? ¿Por qué? Porque el Gobierno restableció esa ley por lo mismo que restableció sin vacilar la Constitución de 1845; el Gobierno restableció esa ley lo mismo que las leyes administrativas; porque así como la Constitución de 1845 y las leyes administrativas de 1846 habían sido votadas por los Cuerpos colegisladores y sancionadas por la Corona, de esa misma manera los decretos que rigen á la imprenta habían recibido la sancion de muchas y repetidas legislaturas, unas veces tácita, otras expresa, del Parlamento español. Esa fué la razon que el Gobierno tuvo para restablecer esa legislación.

Los decretos que rigen la imprenta, dados cuando era Ministro de Gobernacion el que actualmente lo es de Estado, habían atravesado largos periodos de estar las Cortes reunidas, y habían sido sancionados una y otra vez por el silencio del Parlamento, ó por una declaracion explicita; por eso los restableció el Gobierno. Pero de la misma manera que, restablecida la Constitución de 1845, ha creído que era conveniente introducir en ella alguna modificacion, de esta misma manera ha estado en su derecho, por mas legal que fuera el restablecimiento de los decretos, introducir en ellos alguna modificacion adecuada á las circunstancias en que se encuentra la sociedad española. Esta es la cuestion y no otra. El Gobierno restableció la legislación que va á desaparecer. El Gobierno viene, respetando los fueros del Parlamento, viene proponiendo: primero, lo que cree que el estado del país necesita; y segundo, lo que necesita la prensa para asegurarse, para que no perezca suicida, para que sea digna, completamente digna de su mision importante. Porque aquí, Sres. Diputados, hay entrambas consideraciones.

«El partido moderado, dice S. S., gobernaba en otras ocasiones; gobernaba hace diez años con los decretos que ahora van á dejar de estar vigentes;» y ha añadido S. S.: «cómo el actual Ministro de la Gobernacion no pensaba que era necesario un proyecto de ley tal como el que propone en otras ocasiones de su vida política? Señores, ¿había pasado entonces lo que después ha presenciado el país? ¿No ha pasado después nada que asombre y admire al Sr. Coello? ¡Ah, señores! De entonces acá nos han salido á S. S. y á mí algunas canas, y al país le ha salido un partido democrático!

«¿Esto no significa nada? ¿Eran estas las condiciones del país en 1843? ¿Eran estas las condiciones del país en 1844? ¿Eran estas, por ventura, en 1848? Pues bien: la revolucion que en 1848 amenazaba á la Europa, es la misma de hoy, solamente que hoy encuentran prosélitos en España. En aquellos momentos, el Gobierno español, y yo puedo decirlo, aunque perteneciesen á aquel Ministerio alguno de los actuales, porque yo á la sazón no era Ministro en aquella época, repito,

tuvo el valor, tuvo el acierto de parar en las calles de Madrid la revolucion que conmovió á toda Europa: ¡juicio singular é insigne que registra en sus páginas la historia!

Pero al cabo, por entonces ¿había ese partido en España, que después se ha presentado franca y descaradamente á sostener las ideas democráticas, y que combatía el Trono y la dinastía de la Reina? Pues eso, Señores Diputados, existe hoy en España. ¿Qué íbamos á conseguir con callarlo? ¿No hemos visto que en este sitio se ha votado contra la Reina de España? ¡Aquí, señores, en este recinto que ocupáis vosotros, se han dado votos públicos contra la existencia del Trono, contra la dinastía legítima de nuestra Reina y Señora! Y aun se nos pregunta qué ha pasado desde 1843 para tales variaciones como las nuestras. ¿Desconoce el señor Coello la diferencia, ó es que no le da importancia? El año de 1844, el año de 1845, el año mismo de 1848, si alguien se hubiera presentado á decir que se poseaban partidas republicanas por España, ¿quién hubiera dicho el Sr. Coello? ¿Hubiera contestado que no era posible. Eso es precisamente lo que sucede hoy; se pasean por España partidas republicanas. Serán inmediatamente exterminadas, señores, os lo fió; serán ejemplarmente castigadas; pero ello es que se han presentado en los feraces campos de Andalucía. ¡Parece sin embargo que son los mismos tiempos al Sr. Coello y Quesada?

Pero dice el Sr. Coello: «no es un dolor, no es una inconsecuencia, que el primer voto de importancia que va á dar la Asamblea sea contra la prensa moderada...? ¿Contra la prensa moderada...? ¿Cómo ha podido decir eso el señor Coello? ¿Dónde está eso? ¿De qué lo deduce S. S.? ¿O quiere el Sr. Coello una ley para una parte de la prensa y otra enteramente distinta para la otra parte? ¿O quiere S. S. que vengan aquí con dos proyectos de ley, uno para los periódicos tal y cual y cuyos redactores se llamen D. Fulano y D. Zutano, y el otro para los que no piensen como estos? Nosotros traemos un proyecto de ley segun le necesita el país, y los periódicos moderados, los que merezcan ese nombre, de seguro no incurrirán en las penas del proyecto de ley que nosotros presentamos, y si incurrieren, entonces tendrá la ley un motivo mayor de existir, una nueva razon, en que se demostraría que las pasiones individuales, que el interés particular, puede mas en ciertos y determinados hombres, quizá contra su intencion, acaso sin que lo sepan, que los deberes de su posicion política y sus lazos de partido: se demostraría además, que sin duda con los mejores propósitos, se puede hacer causa comun con los que tienen la mision funesta de pervertir á la sociedad, introduciendo poco á poco en sus venas el germen de la corrupcion y de la muerte.

Pero esta es la primera consideracion: ¿y la segunda? La segunda consideracion, señores, es que el proyecto de ley que acabamos de presentar levanta, enaltece, asegura la libertad de la prensa; la libertad de la prensa, que estaba moribunda; la libertad de la prensa, que caerá sin que lo pueda evitar el Sr. Coello, ni el Gobierno, ni nadie, si no se acude pronto con un proyecto de ley como el que hemos presentado. La libertad de la prensa, como la libertad de la tribuna, aseguradas están como no se suiciden; pero la prensa camina recta al suicidio; por eso es preciso salvarla á su despecho; y puesto que se extravia, nuestro deber es traerla á buen camino para que llene los objetos importantes que le están señalados en los gobiernos constitucionales.

La libertad de la prensa. ¡Que nosotros queremos ahogar la libertad de la prensa, y que después morirá su compañera y hermana la libertad de la tribuna, viniendo á quedar ahogada la libertad en España! Expiquemos bien esto. ¿Qué entendéis por libertad? Si la libertad se presenta en el estado actual de la sociedad, cansados los pueblos de la revolucion, fatigado el ánimo con los pasados trastornos, que es de lo que proviene eso que el Sr. Coello ha llamado descorazonamiento de los amigos del Gobierno representativo; si la libertad se presenta á nuestros ojos con el atavío de una mujer de licenciosas costumbres y de suelta vida y descarregada, y lleva en su cortejo la injuria, la calumnia, la difamacion y el escándalo, la sociedad vestirá la hopa de los justiciarios, y su muerte es inevitable; pero si la libertad se presenta como una matrona honesta y pudorosa, debajo de cuyo manto caben todas las inteligencias elevadas y todos los hombres de recto corazón y de buena voluntad entonces su triunfo es seguro, y su existencia es eterna. Esto desea el Gobierno, que sin duda defiende mejor la libertad de la prensa que el Sr. Coello es director de un periódico.

Dice el Sr. Coello que no se puede negar que hay en el proyecto de ley que hemos presentado algunas mejoras, por las cuales está reconocido á la solicitud del Gobierno; pero que entre ellas no se cuenta: primero, la cantidad del depósito; segundo, la obligacion del editor responsable; porque en concepto de S. S., la responsabilidad debe pesar siempre sobre el autor del escrito. Examinar estos puntos brevemente, no solo por lo avanzado de la hora, sino por lo cansado que está el Congreso; pero al cabo no dejaré de examinarlos. «La cantidad del depósito.» La cantidad del depósito es necesaria y convenientísima, como ha demostrado el señor Ministro de Estado, y no ha contestado nadie á su argumento: pero S. S. ha expuesto uno nuevo que me pasma y maravilla, aunque no se ha expuesto hoy por primera vez, sino que lo he leído antes en alguna otra parte. Vais á dejar la prensa, se nos dice, en manos de los agiotistas; vais á dejar la prensa en manos de los holistas. Señores, si la prensa con un depósito de 15,000 duros está en manos de los agiotistas, con un depósito de 6,000 duros, ¿lo estará menos?

Luego si desde mañana, publicada esta ley, la prensa va á estar en manos de un número determinado de especuladores, hoy es mayor ese número porque en él están comprendidos todos los que pueden disponer de 6,000 duros y no pueden disponer de 15,000; desde mañana la prensa estará en manos de los especuladores en grande; pero hoy está en manos de los especuladores en grande y en menudo. Hay mas: cuanto mas pobres sean las empresas, mas estarán al alcance de los hombres de dinero; una empresa que pueda disponer de 15,000 duros podrá resistir á la tentacion de cualquier generosa dádiva con mas facilidad que otra que no pueda disponer mas que de 6,000 duros. Estas me parece que son razones incontestables, matemáticas, no porque yo las exponga, sino porque son de buen sentido, de sentido comun. Así pues, si los inconvenientes manifestados por el Sr. Coello no existen, ¿qué viene á quedar? Que la empresa de cada periódico será por esta ley mas elevada, mas digna, mas segura, menos expuesta á la corrupcion y á la venalidad, y desde el momento en que reuna estas condiciones se agruparán en derredor de ella hombres de importancia y se podrá contar con ellos para plantear un periódico; eso no destruirá, no pervertirá la sociedad ni las instituciones, ó cuando menos no llevará envuelto en sí el virus del mal, el germen de la muerte. Pero se dice: ¿por qué el editor responsable? ¿No sería mejor que respondiese el autor del artículo? No, no sería mejor. ¿Cuál es el objeto del editor responsable?

El de no dar motivo, ni pretexto siquiera, para que el autor deje de estampar su firma, y á la hora que se diese pretexto para dejar de poner la firma, tendría validez el argumento del Sr. Coello, habrá testafieros á quienes se dirá: firmad, y vosotros sufriréis la pena. Pero se dice que eso no puede ser si la pena es pecuniaria; la simple necesidad de tener que dar poder á un procurador, de buscar á un abogado que defienda, y tener que entenderse con el fiscal de S. M., y comparecer ante un tribunal, podrá ser un pretexto para que los hombres que no estén muy bien con su dignidad y con su conciencia dejen de poner su firma; pero cuando ese pretexto no les quede; cuando no solo no vayan á la cárcel, porque nadie irá á la cárcel por delitos de imprenta, pero ni aun tengan que dar el poder al procurador, ni buscar al abogado, ni entenderse con el fiscal de S. M., ¿qué pretexto le queda al escritor para no firmar sus producciones? Entonces sucederá lo que van buscando los autores del proyecto de ley que se discute; entonces sucederá que los hombres que se estimen, firmarán los artículos, y así que se nieguen á firmarlos mandándolo la ley, serán despreciados por la sociedad, y nadie lee los escritos de hombres á sabiendas despreciables.

No hay remedio; no puede haber excusa para dejar de firmar: los que lo dejen de hacer serán unos infames á los ojos del público, y los hombres infames no tienen importancia, no asustan al Gobierno, no pueden hacer daño á la sociedad con sus escritos. Esta es la razon del editor responsable; este es el motivo por el cual siendo á primera vista muy ventajoso al Gobierno imponer la responsabilidad al autor, ha rechazado esta idea y ha preferido al editor responsable, buscando siempre para la dignidad de la prensa la responsabilidad moral, la garantía de su propia dignidad, la conservacion de su decoro.

Però las penas son corporales en los delitos comunes, decía el Sr. Coello, y esto revela otra injusticia; porque en caso de un delito comun, va á ser responsable con su persona el editor. No, esa no es la economia de la ley; ese no es su espíritu ni su letra. Esta ley introduce una novedad que no ha echado de ver el Sr. Coello, novedad importante que hace que el editor responsable solo exista para los efectos políticos de la ley, para aquello en que es especial, y garantía de un derecho, que es la libertad de la prensa. Ese artículo es el 46, de donde parten y arrancan como de un cimiento sólido todos los que se ocupan de la penalidad. Dice el art. 46: (Ley.)

Desde el momento en que esto está escrito en la ley, todo lo que es esencial y eminentemente político, todo lo que es garantía del derecho de escribir, se reduce á los delitos previstos en el proyecto; pero los que no lo están y aparecen en el Código penal, son delitos comunes que se juzgan por las leyes ordinarias. Un juez hará la sumaria y buscará al actor del delito, que es lo mismo que hace cuando le dicen que un hombre asesinado yace en medio de la calle ó un hurto se ha verificado en el pueblo. Ese no es delito de imprenta; es delito comun, aunque cometido por medio de la prensa. Y el juez conocerá de él; ¿por qué reglas? Por las ordinarias. ¿Por qué legislación? Por la que arroja los juicios comunes.

El juez por lo tanto buscará al autor del delito, le llevará á la cárcel si procede la prision preventiva, y despues de terminada la causa por todos los trámites, le impondrá la pena que el Código marque. Esta es una garantía de la ley, esta es una novedad que la introducción, y que ha olvidado ó no ha advertido el Sr. Coello, pues si no lo hubiera olvidado ó lo hubiera advertido, no nos hubiera dirigido las observaciones que ha oido el Congreso.

Con lo que acabo de decir creo que están contestadas las principales observaciones del Sr. Coello; y si dejo de presentar algunas consideraciones á la de la Asamblea, consiste, señores, en que es bastante tarde, en que estoy sumamente agradecido á la benevolencia con que me ha escuchado el Congreso, y en que todavía mañana podré explicar en el curso de los debates estas mismas consideraciones.

Però que consignado que nosotros somos los defensores de la libertad racional de la prensa periódica y política; que queremos salvar de una muerte segura á que corre despenada con los ojos vendados, y que en cuanto á los libros no hemos añadido ni una sola traba, rebajando los requisitos que se exigian para la publicacion de las revistas científicas, literarias y aun políticas. Esta es la verdad, diga lo que quiera la voz apasionada del despecho. ¡Quiera Dios recompensar nuestro celo, haciendo que la prensa española sea en adelante, y sin excepcion, digna de un pueblo moralizado y culto!

BOLETIN RELIGIOSO.

San Fermín y San Ojon, Obispos, y el Beato Lorenzo de Brindis.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Fermín.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente

Table with columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, and PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid, 6 de Julio de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLSA.

Cotizacion del 6 de Julio de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS. Titulos del 3 por 100 consolidado, al contado 39; á plazo, 39-15 fin cor. fir. Titulos del 3 por 100 diferido, id., 25-80; á plazo, 25-90 fin cor. vol. Deuda amortizable de primera, al contado, 12. Idem id. de segunda, id., 6-60. Deuda del personal, id., 10-85 d. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id., 36. Idem de id. de á 2,000 rs., id., 37 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2,000 id., 35-50 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2,000 id., 30. Acciones del Canal de Isabel I de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 104 d. sin cup. Acciones del Banco de España, id., 144-50 d. Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1,000 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,840 d. Compañía general de crédito en España, acciones de 1,000 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,850 p. Sociedad general de Crédito moviliario español, acciones de 1,000 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 1,900 d. Obligaciones de id. de 2,000 rs. efectivos, id., par. Idem metalúrgica de San Juan de Alarcáz de á 2,000 rs., idem, 39.

CAMBIOS. Londres á 90 dias, 50-45 d.—Paris á 8 dias vista, 6-23 d.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres, 4.º de Julio.—Diferida, 25 1/16 papel.—Interior, 38 1/8 dinero.

Amsterdam, 30 de Junio.—Diferida, 25 9/16.—Exterior, 42 3/4.—Interior, 37 15/16.

Francfort, 30 de Junio.—Diferida, 25 1/4.—Interior, 38.

Londres, 30 de Junio.—Exterior, 42.—Certificados 6 3/8.—Pasiva, 6 3/8.

Idem, 1.º de Julio.—Consolidados, 92 1/2, 5/8.—Diferido español, 25 1/4, 1/2.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se saca á pública subasta, por medio de pliegos cerrados, la venta de 4,000 pinos verdes en pie de los Reales Pinares de San Ildefonso, cuyo remate tendrá lugar el día 20 de Julio próximo á las doce de su mañana en esta Intendencia general, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y modelo de proposicion para los que gusten interesarse en la subasta, así como en la Administración del Real sitio de San Ildefonso. Palacio, 1.º de Julio de 1857.—El Secretario, Arriba.

PARA MANILA.—SE PREPARA PARA SALIR Á LA mayor brevedad del puerto de Cádiz la hermosa fragata española Cervantes, buque nuevo, de porte de 1,600 toneladas y de 13 á 14 millas de andar, pues es un clip-

per que reúne todas las buenas condiciones de los de su clase, habiendo rendido su primer viaje de Manila á Cádiz en 110 dias, al mando de su acreditado Capitan Don Manuel de Aguirre.

Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz, plaza de Mina, núm. 13 por D. José Matia, y en esta corte por D. Carlos Jimenez, calle de Atocha, número 34. 2131-3

EN LA VILLA DE PUERTO REAL, PUERTE DE CÁDIZ, se venden dos casas, la una situada en la Plaza de la Iglesia, señalada con el núm. 25, y la otra en la calle de la Palma, núm. 56.

En Cádiz, casa de comercio de la Sra. Doña Josefa Genesey, darán razon de ellas y sus precios. 2172-1

VENTA Ó ARRIENDO DE UNA FÁBRICA-FERRERÍA á la inglesa y minas de hierro y carbon de piedra. La sociedad denominada Palentina Leonesa posee en los valles de Sabero y de Colle, partidos de Riaño y la Vecilla, provincia de Leon, 47 minas de excelente carbon de piedra con 68 pertenencias, que forman varias líneas en una extension de 2 1/2 leguas, y otras varias de hierro y de coque, cuya abundancia de minerales cumple con la de los carbonos de aquellos, hallándose todas situadas en un radio muy corto, así como abundantes canteras de castina, de modo que en un reducido espacio se encuentran reunidos todos los elementos necesarios para la fabricacion de hierro en grande escala. Con este objeto ha montado la expresada sociedad, hace pocos años, una fábrica-ferrería á la inglesa, con altos hornos y numerosas máquinas y aparatos, y algunas delicias auxiliares de aquella, como son: una fundición, dotada de todo lo necesario para la segunda fabricacion de piezas y objetos moldeados, y varios talleres de construccion y reparacion de máquinas, de tornear cilindros, de fraguas, de modeleria y carpintería, alfara para la fabricacion de ladrillos refractarios y otros.

En virtud de ciertas circunstancias particulares de la sociedad, ha determinado esta arrendar ó vender sus propiedades, y al efecto abre una subasta pública, que se celebrará en Madrid, desde la una á las tres de la tarde del día 1.º de Octubre próximo, en la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto bajo, con arreglo al pliego de condiciones que resulta testimoniado en esta fecha por el Escribano de número Sr. D. Basilio Maria de Arauna, en las cuales se expresan los tipos que han de servir para el arriendo y para la venta en su caso; advertiéndose que en el de haber proposiciones en uno y otro sentido, el espacio se encuentran reunidos todos los elementos necesarios para la fabricacion de hierro en grande escala. Con este objeto ha montado la expresada sociedad, hace pocos años, una fábrica-ferrería á la inglesa, con altos hornos y numerosas máquinas y aparatos, y algunas delicias auxiliares de aquella, como son: una fundición, dotada de todo lo necesario para la segunda fabricacion de piezas y objetos moldeados, y varios talleres de construccion y reparacion de máquinas, de tornear cilindros, de fraguas, de modeleria y carpintería, alfara para la fabricacion de ladrillos refractarios y otros.

En virtud de ciertas circunstancias particulares de la sociedad, ha determinado esta arrendar ó vender sus propiedades, y al efecto abre una subasta pública, que se celebrará en Madrid, desde la una á las tres de la tarde del día 1.º de Octubre próximo, en la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto bajo, con arreglo al pliego de condiciones que resulta testimoniado en esta fecha por el Escribano de número Sr. D. Basilio Maria de Arauna, en las cuales se expresan los tipos que han de servir para el arriendo y para la venta en su caso; advertiéndose que en el de haber proposiciones en uno y otro sentido, el espacio se encuentran reunidos todos los elementos necesarios para la fabricacion de hierro en grande escala. Con este objeto ha montado la expresada sociedad, hace pocos años, una fábrica-ferrería á la inglesa, con altos hornos y numerosas máquinas y aparatos, y algunas delicias auxiliares de aquella, como son: una fundición, dotada de todo lo necesario para la segunda fabricacion de piezas y objetos moldeados, y varios talleres de construccion y reparacion de máquinas, de tornear cilindros, de fraguas, de modeleria y carpintería, alfara para la fabricacion de ladrillos refractarios y otros.

En virtud de ciertas circunstancias particulares de la sociedad, ha determinado esta arrendar ó vender sus propiedades, y al efecto abre una subasta pública, que se celebrará en Madrid, desde la una á las tres de la tarde del día 1.º de Octubre próximo, en la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto bajo, con arreglo al pliego de condiciones que resulta testimoniado en esta fecha por el Escribano de número Sr. D. Basilio Maria de Arauna, en las cuales se expresan los tipos que han de servir para el arriendo y para la venta en su caso; advertiéndose que en el de haber proposiciones en uno y otro sentido, el espacio se encuentran reunidos todos los elementos necesarios para la fabricacion de hierro en grande escala. Con este objeto ha montado la expresada sociedad, hace pocos años, una fábrica-ferrería á la inglesa, con altos hornos y numerosas máquinas y aparatos, y algunas delicias auxiliares de aquella, como son: una fundición, dotada de todo lo necesario para la segunda fabricacion de piezas y objetos moldeados, y varios talleres de construccion y reparacion de máquinas, de tornear cilindros, de fraguas, de modeleria y carpintería, alfara para la fabricacion de ladrillos refractarios y otros.

En virtud de ciertas circunstancias particulares de la sociedad, ha determinado esta arrendar ó vender sus propiedades, y al efecto abre una subasta pública, que se celebrará en Madrid, desde la una á las tres de la tarde del día 1.º de Octubre próximo, en la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto bajo, con arreglo al pliego de condiciones que resulta testimoniado en esta fecha por el Escribano de número Sr. D. Basilio Maria de Arauna, en las cuales se expresan los tipos que han de servir para el arriendo y para la venta en su caso; advertiéndose que en el de haber proposiciones en uno y otro sentido, el espacio se encuentran reunidos todos los elementos necesarios para la fabricacion de hierro en grande escala. Con este objeto ha montado la expresada sociedad, hace pocos años, una fábrica-ferrería á la inglesa, con altos hornos y numerosas máquinas y aparatos, y algunas delicias auxiliares de aquella, como son: una fundición, dotada de todo lo necesario para la segunda fabricacion de piezas y objetos moldeados, y varios talleres de construccion y reparacion de máquinas, de tornear cilindros, de fraguas, de modeleria y carpintería, alfara para la fabricacion de ladrillos refractarios y otros.

En virtud de ciertas circunstancias particulares de la sociedad, ha determinado esta arrendar ó vender sus propiedades, y al efecto abre una subasta pública, que se celebrará en Madrid, desde la una á las tres de la tarde del día 1.º de Octubre próximo, en la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto bajo, con arreglo al pliego de condiciones que resulta testimoniado en esta fecha por el Escribano de número Sr. D. Basilio Maria de Arauna, en las cuales se expresan los tipos que han de servir para el arriendo y para la venta en su caso; advertiéndose que en el de haber proposiciones en uno y otro sentido, el espacio se encuentran reunidos todos los elementos necesarios para la fabricacion de hierro en grande escala. Con este objeto ha montado la expresada sociedad, hace pocos años, una fábrica-ferrería á la inglesa, con altos hornos y numerosas máquinas y aparatos, y algunas delicias auxiliares de aquella, como son: una fundición, dotada de todo lo necesario para la segunda fabricacion de piezas y objetos moldeados, y varios talleres de construccion y reparacion de máquinas, de tornear cilindros, de fraguas, de modeleria y carpintería, alfara para la fabricacion de ladrillos refractarios y otros.

En virtud de ciertas circunstancias particulares de la sociedad, ha determinado esta arrendar ó vender sus propiedades, y al efecto abre una subasta pública, que se celebrará en Madrid, desde la una á las tres de la tarde del día 1.º de Octubre próximo, en la calle de Capellanes

# GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID

DEL MARTES 7 DE JULIO DE 1857.

---

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

El Capitan general de Granada, con fecha 5 del actual, dando parte de la derrota de la partida republicana que se levantó en Utrera, remite el *Boletin oficial* extraordinario de la provincia de Málaga que á continuacion se copia:

«*Boletin oficial* extraordinario de la provincia de Málaga de 4 del corriente.—Gobierno militar de esta plaza y provincia.—La partida de unos 150 foragidos que á la sombra de una bandera política desacreditada se formó en Utrera, y que despues de sembrar el espanto y la desolacion en los pueblos de Arahal y Pruna penetró ayer en la villa de Benaolan, incendiando los edificios públicos y particulares, saqueando y cometiendo toda clase de crímenes, ha sido derrotada en la mañana del mismo dia á un cuarto de legua de aquel pueblo por las fuerzas que marcharon en su persecucion, causándola 20 muertos y 22 prisioneros que habrán espiado á estas horas sus criminales proyectos y horrorosos atentados. Disperso el resto de esta horda de facinerosos, huye á bu;car un refugio en Gibraltar; pero perseguidos activamente por las tropas que ocupan la Serranía, cortada su retirada por Algeciras y sin eco ni proteccion en los pueblos, es mas que probable que caigan todos en poder de las tropas, y sufran en el momento un merecido y ejemplar castigo.

Lo que se publica por medio de *Boletin oficial* extraordinario para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia, esperando que no habrá ninguno tan iluso que se deje seducir por esa turba salvaje de incendiarios y asesinos.

Málaga, 4 de Julio de 1857 á las cuatro de la tarde.—El Gobernador militar, Manuel Gasset.»

Y se hace saber al público para su satisfaccion, en el concepto de que de la misma manera serán reprimidos y castigados los que en cualquier parte perturben el órden.

En todas las provincias de la Monarquía se disfruta de tranquilidad.

EN LA IMPRENTA NACIONAL...